



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.

Tipo sesión	Ordinaria.	1.Aprobación, si procede, del acta de sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025.
Fecha y hora	28/03/2025. 10:00 h (1ª convocatoria)	2.Aprobación, si procede, de la solicitud de compatibilidad con actividad privada de M.J.A.C.
Expediente	3/2025	3.Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras y otros residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Ponferrada.
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.	4.Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en el Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	5.Aprobación, si procede, de la revisión del padrón municipal del Ayuntamiento de Ponferrada con referencia a 1 de enero de 2025.
Asistentes. Grupo Político Popular (PP): – Dña. Lidia Pilar Coca García. – D. Roberto Mendo López. – D. Carlos Fernández Fernández. – Dña. Ivelisse Martínez Calderón. – D. Luis Antonio Moreno Rodríguez. – Dña. Eva González Fernández. – D. Carlos Cortina García. – Dña. Maria Concepcion Crespo Marques. Coalición por El Bierzo (CB): – D. Iván Alonso Rodríguez. – D. David Pacios Martínez. Vox: – Dña. Patricia González Gutiérrez – D. Gerardo González Carrera Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE): – D. Olegario Ramón Fernández. – Dña. María Isabel Fernández Rodríguez. – D. Pedro Fernández Robles. – Dña. Silvia Blanco Morán. – D. Andrés Gabella Arredondas. – Dña. Susana Rivada Masid. – D. Iván Castrillo Lozano. – Dña. Judit Lama Arias. – D. José Antonio Cartón Martínez. – Dña. María del Carmen Doel Mato. – D. Antonio García Regueiro.		6.Aprobación, si procede, de la modificación del Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada.
No asiste. – Dña. Alexandra Rivas García.		7. Aprobación, si procede, de la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre.
Interventor –Dña. María del Carmen García Martínez		8.Designación de representantes municipales en entidades y organizaciones externas.
Secretario Dña. Concepción Menéndez Fernández		9. Dación de cuenta del informe anual de reparos y anomalías detectadas del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente al ejercicio 2024.
		10.Dación de cuenta del informe anual de morosidad y periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente al ejercicio 2024.
		11.Dación de cuenta del informe del Plan presupuestario a medio plazo 2026-2028.
		12.Dación de cuenta de las cuentas recaudatorias correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.
		13.Control y fiscalización de los órganos de gobierno:



Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA 28 DE FEBRERO DE 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación a las actas referenciadas, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

00:03:27 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=207.1>

2.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA DE M.J.A.C.

Examinada la solicitud de compatibilidad formulada por **D. M.J.A.C.**, personal funcionario interino, al servicio de este Ayuntamiento.

Considerando que las incompatibilidades de los empleados públicos se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], cuyos artículos 11 a 15 regulan la compatibilidad o incompatibilidad con actividades privadas, y los artículos 16 a 20 las disposiciones comunes.

Considerando que lo dispuesto en la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c), en concordancia con el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local [TRRL], aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 73 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León [LFPCYL].

Considerando que su contenido tiene la consideración de bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución, por así disponerlo su Disposición Final 1ª de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP].

Considerando que por lo que se refiere a la compatibilidad con el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], exige el previo reconocimiento de compatibilidad.

Considerando, no obstante, que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas,



incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Considerando que por aplicación del artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], a cuyo tenor, en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que el artículo 11.2 del texto legal citado, faculta al Gobierno, para determinar, por Real Decreto, y con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Considerando que en ningún caso podrán ejercerse las actividades siguientes, por expresa prohibición del artículo 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP]:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Además, deben tenerse en cuenta las siguientes exigencias:

- Cuando la actividad privada requiera la presencia efectiva de la persona interesada durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-, como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2 LIPAP).



- No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13 LIPAP).
- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario de la persona interesada y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14 LIPAP).
- Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos (artículo 14 LIPAP).
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional (artículo 15 LIPAP).
- La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses (artículo 14 LIPAP).

Considerando que por lo que se refiere a las disposiciones comunes a la compatibilidad con actividades públicas o privadas:

- No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (artículo 16.1 LIPAP).

-Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4 LIPAP).

En el caso que nos ocupa, de acuerdo con lo recogido en el Informe emitido por la Tesorería municipal con fecha 17 de febrero de 2025, se concluye que la cuantía del complemento específico del funcionario supera el límite del 30% de su retribución básica, pues este (755,36€ mensuales) excede los 215,09€ mensuales, es decir, el 30% del sueldo base de 716,98€.

- Las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.
- Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], las actividades relacionadas en el artículo 19.
- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el



régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave (artículo 20.2 LIPAP).

- El incumplimiento del régimen de incompatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido (artículo 20.1 LIPAP).

Considerando que la autorización o denegación de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas, por aplicación del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP].

Considerando que con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [LRBRL], y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que la compatibilidad solicitada no se ajusta a lo exigido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas [LIPAP], especialmente a lo dispuesto en su artículo 16 apartado 4, esto es, el complemento específico que tiene asignado el puesto de trabajo que desempeña el funcionario supera el 30% de sus retribuciones básicas, excluido el concepto trienios.

El Sr Alcalde-Presidente interviene preguntando como fue solicitada esta compatibilidad, en que términos y si en caso de que se apruebe el punto según el dictamen, si el trabajador puede solicitar de nuevo la compatibilidad renunciando al exceso del complemento.

La Sra Secretaria responde que el dictamen que se somete a consideración del Pleno Municipal se fundamenta en el hecho de que el puesto de trabajo que desempeña la persona interesada tiene un complemento específico superior al 30% de las retribuciones básicas excluida la antigüedad, pero no lleva de manera directa relacionada que el particular pueda tener derecho a la compatibilidad en el caso de que formalmente renuncie a ese exceso por encima del 30 %, cumpliendo los requisitos del artículo 16.4. En el expediente no obra la renuncia a ese exceso por encima del 30% de ahí el contenido del informe. Ante esta situación se plantea que el tema quede sobre la mesa para que al particular se le requiera desde el servicio de personal para la tramitación del expediente renunciando de forma expresa a ese exceso por encima del 30% o en segundo lugar dar un acto condicionado a que cumpla ese requisito, lógicamente la compatibilidad que se le concediese no sería eficaz hasta que cumpla el requisito que viene marcado legalmente, salvo que la Sra Interventora entienda que hay otras opciones a cumplir.

La Sra Interventora manifiesta estar de acuerdo con la Sra Secretaria.

El Sr Alcalde-Presidente anuncia un receso de 2 minutos para tratar el asunto con los portavoces, tras el cual anuncia una propuesta transaccional de modificación del dictamen que se trae a plenario admitiendo la compatibilidad siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de

Compatibilidades, es decir, condicionada la compatibilidad a la renuncia por parte del trabajador del exceso por encima del 30 %.

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad ; **ACUERDAN**

Primero. - Aprobar la propuesta transaccional y **estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la compatibilidad** para que el funcionario de esta Corporación, **don M. J. A. C.**, pueda desempeñar el ejercicio de **“la actividad profesional de DJ (pinchadiscos)”**, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, condicionada la compatibilidad a la renuncia por parte del trabajador del exceso por encima del 30 % del complemento.

Segundo. - Notificar el acuerdo que se adopte al funcionario, haciéndole saber los recursos que contra la resolución que se dicte procedan.

00:04:57 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=297.9>

3.APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Por Sentencia 01406/2024, de 21 de noviembre, dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se dicta sentencia por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la FEDERACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS contra la Ordenanza fiscal sobre la Tasa por recogida y tratamiento de basuras y otros residuos sólidos urbanos aprobada por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2022, declarando la nulidad de pleno derecho del punto 1. del artículo 5.3, apartado b) Epígrafe 2º. Alojamientos, locales y establecimientos.

El motivo de dicha nulidad es que el cálculo que se realizó para los ingresos (mediante tarifa “media”), carece de toda justificación , sin que permita advenir que los ingresos por la tasa no superen el coste del servicio.

La consecuencia práctica de dicha declaración de nulidad es que la *tarifa por tratamiento de residuos aplicable a alojamientos, locales y establecimientos* ha sido expulsada de la Ordenanza y ya no se ha cobrado en el padrón correspondiente al primer semestre de 2025. Ello ha supuesto, además de la clara anomalía de que haya un sector de los contribuyentes (3.114 contribuyentes) que no aportan nada a la financiación del servicio, una pérdida de ingresos para el Ayuntamiento de 282.726,25 € anuales o 141.381,12 € por cada semestre que no esté vigente la citada tarifa.

De acuerdo con los informes de la Tesorería Municipal, la forma mas conveniente de recuperar las tarifas anuladas es a través de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

De acuerdo con ello y examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa que se indica, y vistos los informes emitidos, los miembros del Pleno municipal, por 22 votos a favor (9 PP, 11 Grupo Socialista y 2 CB); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox), ; **ACUERDAN:**

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter



provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en el sentido de recuperar las tarifas del punto 1. del artículo 5.3, apartado b) Epígrafe 2º. Alojamientos, locales y establecimientos.

Los términos de la nueva ordenanza se contienen en el texto ANEXO.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la Ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Las modificaciones que afectan a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA EN SU PUNTO 3. b).

Epígrafe 2º- Las tarifas para el servicio de tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos son las siguientes:Alojamientos, locales y establecimientos.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- No se modifica.

2.- Las tarifas por el servicio de recogida son las siguientes...No se modifica.

3.- Las tarifas para el servicio de tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos son las siguientes:

a) Epígrafe 1º. Viviendas.... No se modifica.

b) Epígrafe 2º. Alojamientos, locales y establecimientos.

b).1. Por cada alojamiento, local o establecimiento, sin distinción de categorías de calles, pero sí de su destino y superficie calculada según la normativa del Impuesto de Actividades Económicas, se aplicarán las siguientes tarifas anuales:

	Tarifa/año
a) Alojamientos, locales y establecimientos en donde se desarrollen actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos	
Con una superficie inferior a 200 m/2	56,25 €
Con superficie de 200 a 399 m/2	187,50 €
Con una superficie de 400 a 999 m/2	375,00 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	75,00 €



b) Resto de alojamientos, locales y establecimientos.	
Con superficie inferior a 200 m/2	37,50 €
Con superficie de 200 a 399 m/2	123,75 €
Con superficie de 400 a 999 m/2	247,50 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	49,50 €

Se consideran actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos las mismas señaladas para las tarifas del servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

b).2. De la superficie calculada de acuerdo con las normas del Impuesto de Actividades Económicas, y para aquellas actividades que tengan obligación legal de recoger y transportar sus propios residuos, se le descontará la superficie dedicada a dicha actividad, computándose exclusivamente la superficie susceptible de producir residuos urbanos de recogida municipal.

b).3. Cuando el establecimiento en el que el sujeto pasivo desarrolle su actividad esté dentro de suelo no definido por el PGOU como suelo urbano, y siempre que esté dentro de las actividades comprendidas en los apartados a) del punto 1 anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

Tarifa prevista para el servicio de recogida de basuras multiplicada por el coeficiente de 0,75.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de julio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

00:16:20 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=980.7>

4.APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada se ha observado la necesidad de modificación de la tasa de ocupación del suelo de la vía pública en lo relativo a los mercados y rastrillos que tienen lugar de manera periódica en el término municipal, dirigida fundamentalmente a los siguientes objetivos:

1.- Pasada la situación de pandemia, y estando normalizada la gestión de los mercados se hace necesaria actualizar las tarifas a dicha situación de normalidad, si bien no se pretende alcanzar con dichas tarifas la situación pre covid.

2.- Simplificar las tarifas, adaptándolas a los tipos de puestos a autorizar.

El Sr Alcalde-Presidente indica que se ha presentado por registro una solicitud por parte de D.B.J.J. en calidad de presidente de Volvoreta Berciana en la cual expone que dado que el punto n.º 4 les atañe personalmente como reponsables de los comerciantes,



solicitan el uso de la palabra para intervenir y exponer su postura sobre el citado punto. El Sr Alcalde-Presidente manifiesta que tras consultar a la Sra Secretaria General, se cumplen sustancialmente los requisitos legales de la solicitud y en base a los principios de transparencia y participación ciudadana se le dará el derecho a intervenir en este punto, rogando la maxima brevedad concision y respeto por los señores concejales e indicando que en primer lugar van a intervenir los representantes de la asociacion que han pedido intervenir y posteriormente el resto de grupos por el orden que se viene desarrollando con normalidad.

D.B.J.J. representante de la Sociedad Cooperativa Volvereta manifiesta que su intervencion se da por la falta de conocimiento sobre la normativa ya que no saben muy bien lo que se va a aplicar y lo que no porque unos grupos politicos les dicen una cosa y otros grupos politicos otra diferente. Indica que les dicen que se quiere cambiar la manera de cobrar la tasa del mercado de metro lineal a m² y es algo que no ven muy logico ya que seria el unico ayuntamiento que lo estaria aplicando. Tambien señala que diferentes partes politicas les indican que en caso de que quedase el metro lineal, esto se hace con el fin de subir las tasas hacia el metro lineal, por lo que solicitan que se siga aplicando la tasa como hasta ahora por metro lineal ya que a mayores se esta pagando la tasa del rastro de los domingos y una tasa del mercado de Flores del Sil, con lo cual los beneficios que estan teniendo van para abajo y si la tasa se aumenta o se modifica para cobrar el lugar de por metro lineal por m² seria imposible seguir.

D.B.J.J. representante de la Sociedad Cooperativa Volvereta manifiesta en una segunda intervención que la normativa anterior ya dictaba que se cobraria por m² pero es algo que el ayuntamiento nunca ha hecho y siempre ha cobrado por metro lineal, ¿si no se ha llevado a cabo nunca esa normativa o ese punto de la normativa, cual es el motivo para hacerlo ahora? En esta situación que casi no se genera venta, que la genta casi no va al mercado y cada vez con menos afluencia de público, se quiere aplicar ahora la modificacion a m². Solicita que dentro de la norma se especifique que se cobrará por metro lineal y no, por m² pero aplicando un descuento que no quedaria reflejado en la normativa. Explica que la gente esta teniendo problemas para efectuar los pagos , con lo cual estan pidiendo ampliaciones de los tiempos para solucionarlo por lo que no solo es aplicar el metro lineal sino tambien tener en cuenta que no solamente se desembolsa el dinero de plaza de abastos exterior, sino tambien el de Flores del Sil lo que implica que el desembolso de los trabajadores del mercado sea mayor por lo que solicitan claridad de como se va a cobrar y cual es el precio del metro lineal. Señala que según la documentacion que ha revisado ahora estan pagando por metro lineal y no se esta ejecutando el cobro por m² y solicita que quede reflejado en la normativa para evitar este problema el en futuro.

En consideración a lo expuesto y

Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa indicada, vistos los informes emitidos, los miembros del Pleno municipal, por 13 votos a favor (11 Grupo Socialista y 2 Vox); 11 votos en contra (9 PP y 2 CB); y 0 abstenciones ; **ACUERDAN:**

-Dejar sobre la mesa la aprobación con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA en lo que se refiere a los puestos eventuales los días de mercado.

00:20:22 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=1222.8>

5.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA CON REFERENCIA A 1 DE ENERO DE 2025.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que la Unidad de Estadística Municipal presenta para su tramitación el resumen general de variaciones en el padrón municipal de habitantes a 31 de diciembre de 2024, así como el conjunto de operaciones padronales realizadas hasta dicha fecha, con el contenido que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero), dispone que “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. La cifra de población resultante, junto con una copia de los datos obligatorios de su padrón completo a la misma fecha, serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística”.

Considerando que según Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo”.

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox), ; **ACUERDAN**

Primero.- Aprobar la revisión del padrón municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, con referencia a 1 de enero de 2025, siendo la población y variaciones efectuadas las que a continuación se detallan:

CONCEPTO	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2024	29704	33300	63004
Altas desde 1/1/2024 a 31/12/2024	1508	1641	3149
Bajas desde 1/1/2024 a 31/12/2024	1408	1511	2919
Variaciones por error en el sexo: ALTAS	8	10	18
Variaciones por error en el sexo: BAJAS	10	8	18
Población a 31/12/2024	29802	33432	63234
Pérdida/aumento de población	+98	+132	+230



Segundo.- Remitir los resultados numéricos de la revisión anual a 1 de enero de 2025, junto con una copia de los datos obligatorios del padrón completo a la misma fecha, al INE.

00:45:29 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=2729.2>

6.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Vista la solicitud remitida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en fecha 27 de enero de 2025, en la que indica que se incorpore al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada el documento PCI 08.- Prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas de estado y que una vez incorporado se informe a la Dirección General de Estrategias de Movilidad (DGEM) sobre el cumplimiento de este principio. A la vista de lo anterior, se emite el siguiente INFORME:

Resultando.- Que con objeto de dar cumplimiento al Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y al Plan de Control Interno (PCI) y sus documentos de desarrollo, desde la Dirección General de Estrategias de Movilidad (DGEM), en calidad de órgano gestor del proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) correspondiente a C01.I01.P01.- Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, se traslada a este Ayuntamiento el documento correspondiente al *PCI 08 Prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas de estado*.

Resultando.- Que teniendo en cuenta que, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE MRR), refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la doble financiación.

Resultando.- Que para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala en su art. 7 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la compatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado y la ausencia de doble financiación.

Resultando.- Que de acuerdo con el art. 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los órganos responsables y gestores emitirán con la periodicidad establecida un Informe de Gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, entre ellos, la gestión de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, entre otras, las relativas a la doble financiación.

Resultando.- Que mediante sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó el "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA".



Resultando.- Que se incorpora al expediente ADENDA modificativa del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada, con el contenido del documento PCI 08.- Prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas de Estado, informado por los servicio de Secretaria e Intervención con el contenido que figura en el mismo.

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 22 votos a favor (11 Grupo Socialista , 9 PP, y 2 CB); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox), ; **ACUERDAN**

- Aprobar el documento PCI 08.- Prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas de Estado, que se incorpora, como Adenda modificativa al Plan Municipal de medidas Antifraude, Contra la Corrupción y el Conflicto de Intereses en el Ayuntamiento de Ponferrada, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2022.
- Dar traslado de la presente Adenda modificativa, al Servicio de Transparencia Municipal al objeto de que de publicidad al mismo a través de la pagina web municipal.
- Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios implicados en la tramitación y gestión de proyectos financiados con fondos europeos.

01:00:46 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=3646.7>

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE.

Resultando que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprueba el proyecto denominado “Anillo Verde Ponferrada”, con un presupuesto global de 2.450.000 Euros, a ejecutar en cuatro anualidades, solicitando una subvención de 2.198.843,78 euros , equivalente al 95% de los gastos susceptibles de financiación y adoptando compromiso expreso de dotar a cargo de los presupuestos municipales los gastos derivados de la ejecución del proyecto que no sean susceptibles de financiación

Resultando que mediante resolución de la Fundación Biodiversidad F.S.P , de 30 de junio de 2022, se concede subvención al proyecto ANILLO VERDE DE PONFERRADA, por un importe global de 2.198.843,87 euros, a los siguientes beneficiarios e importes:

-Ayuntamiento de Ponferrada: 1.696.830, 50 €

- Fundación Naturaleza y Hombre 502.013,37 €

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre forman la agrupación que desarrolla el Proyecto Anillo Verde de Ponferrada (AVP) cuya ejecución comenzó en fecha 1 de julio de 2022 y que finalizará en fecha 31 de diciembre de 2025. El Ayuntamiento de Ponferrada es la entidad promotora principal de dicho Proyecto.

Resultando que en fecha 18 de octubre de 2022 se firmó el convenio de cofinanciación de FNYH por parte del Ayto. de Ponferrada del proyecto Anillo Verde de



Ponferrada. El mismo se aprobó en pleno previamente, el día 30 de septiembre de 2022. En el mismo, en la cláusula segunda, se hace constar:

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO.

El presente convenio de colaboración se rige por las normas generales aplicables a la Administración pública y no está sometido a la legislación de contratos del sector público. En lo no previsto, la Comisión Mixta de Seguimiento procurará establecer las reglas que considere razonables atendidas las circunstancias. En la ejecución del convenio, así como en su interpretación y eventual liquidación se sujetarán las partes, al principio de buena fe.

El presente convenio se firma para completar la financiación del proyecto mencionado, ya que la subvención concedida por la Fundación Biodiversidad no cubre la totalidad del mismo.

Las aportaciones económicas se realizarán en función de los costes de las actuaciones realizadas, justificándose las mismas, conforme al calendario y cronograma establecido en el proyecto.

Los gastos financiados a través de este convenio ascenderán a la cantidad de 49.213,75€ en los cuatro años de proyecto y corresponderán a:

-El 5% de los gastos totales del proyecto, que no los cubre la subvención.

-El 21% de IVA de las compras de bienes fungibles, alquileres, asistencias técnicas contratadas etc., que tampoco son justificables en la subvención.

El pago de las cantidades resultantes las realizará el Ayuntamiento de Ponferrada, conforme al siguiente cuadro de gastos, calculado según el cronograma del proyecto, si dicho cronograma sufriera alguna modificación, se podrían modificar las cantidades aquí reflejadas y ajustarlas al gasto realmente ejecutado. El gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de créditos en ejercicios futuros.

2022	2023	2024	2025
11.157,51 €	12.685,41 €	12.685,41 €	12.685,42 €

Resultando que la Fundación Biodiversidad, a fecha de 19 de febrero de 2025, presenta un documento para incorporar como anexo al convenio en el que se desglose qué cantidades corresponden al 5% de los gastos totales del proyecto y qué parte al 21% de IVA, tal y como se indica en la cláusula 2 del convenio.

A la vista de lo expuesto, la Comisión informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad, por 5 votos a favor (correspondientes 4 al GRUPO POLÍTICO POPULAR y 1 a COALICIÓN POR EL BIERZO) y 6 abstenciones (5 correspondientes al GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA — PSOE y 1 correspondiente a VOX), DICTAMINA FAVORABLEMENTE proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Incorporar un ANEXO al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre de fecha 18 de octubre de 2022, precisando las cantidades correspondientes al 5% de los gastos totales del proyecto y qué parte al 21% de IVA, tal y como se indica en la cláusula 2 del convenio”, en los siguientes términos:

	2022	2023	2024	2025	SUMA
5%	4.730,11 €	7.232,50 €	7.232,50 €	7.226,65 €	26.421,76 €



IVA 21%	6.427,40 €	5.452,91 €	5.452,91 €	5.458,77 €	22.791,99 €
TOTAL	11.157,51 €	12.685,41 €	12.685,41 €	12.685,42 €	49.213,75 €

Segundo.- Habilitar al Alcalde Presidente para suscribir la modificación planteada, así como realizar todas las actuaciones que sean necesarias para llevarlo a puro y debido efecto.

A continuación se procede a dar lectura de la enmienda presentada por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas D. Carlos Cortina García.

D. CARLOS CORTINA GARCÍA , CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, URBANISMO Y FIESTAS, al amparo de lo dispuesto en el Art 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta **ENMIENDA al Dictamen del punto 7 del Orden del Día de la sesión plenaria, de fecha 28 de marzo de 2025, con la denominación: “Aprobación, si procede, de la Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre”**

ANTECEDENTES

- Adenda 1 presentada al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre.
- Estudio de distribución de gastos entre ambas entidades en base al convenio de colaboración suscrito el 18 de octubre de 2022, puesto a disposición de los miembros de la comisión el mismo día de su celebración.
- Dictamen elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad de fecha 25 de marzo de 2025, por el que se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incorporar un ANEXO al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre de fecha 18 de octubre de 2022, precisando las cantidades correspondientes al 5% de los gastos totales del proyecto y qué parte al 21% de IVA, tal y como se indica en la cláusula 2 del convenio”, en los siguientes términos:

	2022	2023	2024	2025	SUMA
5%	4.730,11 €	7.232,50 €	7.232,50 €	7.226,65 €	26.421,76 €
IVA 21%	6.427,40 €	5.452,91 €	5.452,91 €	5.458,77 €	22.791,99 €
TOTAL	11.157,51 €	12.685,41 €	12.685,41 €	12.685,42 €	49.213,75 €

SEGUNDO.- Habilitar al Alcalde Presidente para suscribir la modificación planteada, así como realizar todas las actuaciones que sean necesarias para llevarlo a puro y debido efecto.

Conocido el expediente y existiendo un error formal entre la documentación presentada (borrador de Adenda 1 y los datos facilitados por la Fundación Naturaleza y Hombre respecto a la gestión del Convenio de Colaboración) y el Dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad de fecha 25 de marzo de 2025; y al amparo de lo dispuesto en el Art 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración corregir de oficio o instancia de parte, cualquier error formal obrante en un acto, siempre que no altere su contenido, como es el caso, en



tanto que los resúmenes parciales anuales y el total se mantienen inalterables, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL**, el debate y votación de las siguiente **ENMIENDA**:

- Modificar el punto primero del Dictamen de fecha 25 de marzo de 2025, adaptando la distribución del gasto del desarrollo anual del proyecto a los datos facilitados por la Fundación Naturaleza y Hombre, quedando redactado en estos términos:

Primero.- Incorporar un ANEXO al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre de fecha 18 de octubre de 2022, precisando las cantidades correspondientes al 5% de los gastos totales del proyecto y qué parte al 21% de IVA, tal y como se indica en la cláusula 2 del convenio”, en los siguientes términos:

	2022	2023	2024	2025	SUMA
5%	5.990,22 €	6.810,51 €	6.810,51 €	6.810,52 €	26.421,76 €
IVA 21%	5.167,29 €	5.874,90 €	5.874,90 €	5.874,90 €	22.791,99 €
TOTAL	11.157,51 €	12.685,41 €	12.685,41 €	12.685,42 €	49.213,75 €

- Adjuntar a esta Propuesta Adenda 2, facilitada por la Fundación Naturaleza y Hombre.

Vista y debatida la enmienda presentada por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, los miembros del Pleno por 22 votos a favor (11 Grupo Socialista, 9 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 0 abstenciones, **ACUERDAN**:

- Aprobar la enmienda presentada por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas

A continuación, los miembros del Pleno municipal, a la vista de los hechos expuestos, por 22 votos a favor (11 Grupo Socialista, 9 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 0 abstenciones; **ACUERDAN**:

Primero.- Incorporar un ANEXO al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre de fecha 18 de octubre de 2022, precisando las cantidades correspondientes al 5% de los gastos totales del proyecto y qué parte al 21% de IVA, tal y como se indica en la cláusula 2 del convenio”, en los siguientes términos:

	2022	2023	2024	2025	SUMA
5%	5.990,22 €	6.810,51 €	6.810,51 €	6.810,52 €	26.421,76 €
IVA 21%	5.167,29 €	5.874,90 €	5.874,90 €	5.874,90 €	22.791,99 €
TOTAL	11.157,51 €	12.685,41 €	12.685,41 €	12.685,42 €	49.213,75 €

- Adjuntar a esta Propuesta Adenda 2, facilitada por la Fundación Naturaleza y Hombre.

Segundo.- Habilitar al Alcalde Presidente para suscribir la modificación planteada, así como realizar todas las actuaciones que sean necesarias para llevarlo a puro y debido efecto.

01:05:14 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=3914.9>

8.DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ENTIDADES Y ORGANIZACIONES EXTERNAS.

El Sr Alcalde-Presidente interviene proponiendo dejar sobre la mesa los puntos 2,3 y 4 del presente punto debido a que no se ha recogido el voto ponderado de los grupos municipales y que se traigan al próximo pleno recogiendo la ponderación de voto de los mismos.

A continuación, los miembros del Pleno municipal, a la vista de los hechos expuestos, por 22 votos a favor (11 Grupo Socialista , 9 PP y 2 CB); 0 votos en contra ; y 2 abstenciones (2 Vox) ; **ACUERDAN:**

-Dejar sobre la mesa los puntos 2,3 y 4 del presente punto por no recoger el voto ponderado de los grupos municipales.

A continuación se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía con la retirada de los puntos acordados:

Que el artículo 38 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que corresponde al Pleno, a propuesta de la Alcaldía, el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos externos.

Que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023, se produjo la designación y nombramiento de representantes externos de la Corporación.

Que el tiempo transcurrido, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el acuerdo adoptado, bien por renunciás del concejal nombrado, bien por omisiones involuntarias, por defectos formales o simplemente por razones de organización.

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox), ; **ACUERDAN**

- Nombrar representantes municipales, en la Comisión de Seguimiento del encargo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de la CyL (SOMACyL), para suministro de energía térmica a varios edificios del Ayuntamiento de Ponferrada, desde la red de calor sostenible.

D^a Lidia Pilar Coca García

D. Carlos Cortina García

- Nombrar representante municipal en el Comité Comarcal de Cruz Roja a : Dña. Ivelisse Martínez Calderón.
- Nombrar representante municipal, en el Comité Permanente de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación (órgano de cooperación política entre la Junta de Castilla y León y los gobiernos de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León). D^a. Lidia Pilar Coca García.



- Nombrar como técnico municipal en la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria, a la Jefa del Servicio de arquitectura. D^a Candelas Guevara Huidobro.
- Nombrar representante municipal, en la Comisión de Seguimiento del Convenio regulador del uso compartido del edificio de mando (CIUDEN- Ayuntamiento de Ponferrada), a :
 - D. Carlos Cortina García.
 - D^a Maria del Mar Pardo Sánchez (Ingeniero Jefe) que asume las funciones de Coordinador previstas en el convenio.
- Nombrar, por cese del anterior representante municipal, en los Consejos Escolares del CEIP Compostilla a D^a Judit Lama Arias y en el CEIP Navaliegos a D^a Alexandra Rivas García.
- Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos externos, interesados y servicios responsables, haciéndose público en la pag web municipal a todos los efectos.

01:14:37 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=4477.9>

9.DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE REPAROS Y ANOMALÍAS DETECTADAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados.

01:18:27 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=4707.9>

10.DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados.

01:18:28 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=4708.6>

11.DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2026-2028.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados.

01:18:29 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=4709.3>

12.DACIÓN DE CUENTA DE LAS CUENTAS RECAUDATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados.

01:18:29 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=4709.8>

13. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 28 de febrero de 2025, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:18:35 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=4715.3>

b) MOCIONES.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

1. MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A ACEPTAR LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA EL PASADO DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025 EN EL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, GARANTIZANDO QUE LA DEUDA SE DESTINARÁ A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sobreendeudamiento que viven hoy las comunidades autónomas tiene su origen en la política irresponsable de financiación y recortes de los gobiernos del Partido Popular durante las anteriores legislaturas. Durante esos años, el PP implementó una política de austeridad, que lejos de garantizar la estabilidad económica de las comunidades autónomas, provocó un endeudamiento y un colapso financiero. La falta de planificación y la incapacidad de ofrecer un nuevo modelo de financiación ha derivado en una situación de vulnerabilidad fiscal, obligando a las comunidades autónomas a endeudarse de forma desmedida para poder mantener los servicios públicos de salud, educación y servicios sociales.

Esta situación se complicó por el incumplimiento de la reforma del sistema de financiación autonómica que prometió el Partido Popular. En lugar de plantear una solución razonable y que se acercara a la realidad económica de cada comunidad autónoma, el PP optó por la paralización de los mecanismos de financiación. Esto generó graves desigualdades territoriales y dejó a gobiernos autonómicos sin opciones para gestionar sus recursos de manera eficiente. Como resultado, las comunidades



autónomas con menor capacidad económica se vieron obligadas a recurrir a un sobreendeudamiento que supone una carga desproporcionada sobre sus arcas públicas.

Desde el gobierno se ha tomado la iniciativa de corregir este desequilibrio mediante la condonación parcial de la deuda en aquellas comunidades autónomas en régimen común a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera. La necesidad de aliviar la carga financiera de las comunidades autónomas y garantizar a su vez que los recursos públicos sean destinados a reforzar la sanidad pública, la educación pública y los servicios sociales, en lugar de quedar condenados en el pago de intereses y la amortización de una deuda que fue generada por la gestión deficiente del Partido Popular.

La condonación de la deuda que se ha presentado es un acto de justicia fiscal que demuestra el compromiso con la cohesión territorial y la autonomía económica de las comunidades autónomas. Esta medida forma parte de una estrategia para mejorar la financiación de las comunidades autónomas y los servicios públicos, al igual que los 300.000 millones más que han recibido las comunidades autónomas en los últimos siete años.

En el caso de Castilla y León, gracias a esta medida que impulsa el Gobierno socialista, la Junta de Castilla y León podrá reducir su pasivo en un 26% gracias a la quita de un total de 3.643 millones de euros. El gobierno de Mañueco, por tanto, podría acceder a unas mejores condiciones para la financiación de la deuda y, además, destinar los 480 millones de euros de ahorro en concepto de intereses a atender las principales demandas que los castellanos y leoneses tienen en materia de servicios públicos y la vertebración del territorio en torno a los mismos para corregir los enormes desequilibrios territoriales existentes en nuestra Comunidad.

Estas medidas acercan a los gobiernos autonómicos a recuperar su capacidad de inversión, facilitando así el desarrollo de infraestructuras, modernizando los sistemas públicos de sanidad y la mejora y la calidad de la educación pública. Además, esta iniciativa se enmarca en una reforma más amplia que busca consolidar un modelo de financiación que potencie y mejore la justicia social.

Sin embargo, a pesar de la trascendencia de esta medida, el Partido Popular ha vuelto a mostrar su falta de compromiso. La decisión de abandonar la mesa del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el momento de la aprobación de la condonación de la deuda demuestra su irresponsabilidad sistemática a participar en soluciones que benefician a las ciudadanas y ciudadanos de nuestros municipios. Con este gesto, el PP no sólo ha rechazado una política de Estado basada en el principio de solidaridad y la cohesión territorial, sino que ha demostrado de nuevo, que prioriza sus intereses partidistas por encima de los vecinos y vecinas de nuestros municipios.

En conclusión, la condonación de la deuda de las comunidades autónomas es una medida imprescindible para garantizar el fortalecimiento de nuestro Estado de bienestar y ayudar de esta forma a reducir las desigualdades entre las comunidades autónomas. Los servicios públicos deben ser el objeto directo de esta condonación parcial de la deuda autonómica y debe hacerse mediante la reparación, inversión y modernización de los servicios sociales, la educación y la sanidad pública.

Por las razones expuestas los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ponferrada insta a la **Junta de Castilla y León** a aceptar la condonación de la deuda propuesta por el Gobierno de España el pasado día 26 de febrero de 2025 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, garantizando que la deuda se destinará a la mejora de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Ponferrada insta a la **Junta de Castilla y León** a que establezca un mecanismo de seguimiento y transparencia *ad-hoc* para asegurar que los recursos derivados de esta condonación parcial de la deuda tengan un impacto directo y positivo en la financiación local, los servicios públicos y en la inversión en los municipios.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Castilla y León**, a la Federación de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (11 Grupo Socialista) ; 11 votos en contra (9 PP y 2 Vox); y 2 abstenciones (2 CB), ; **ACUERDAN**, con el voto de calidad del Presidente:

- Rechazar la moción presentada sobre la condonación de la deuda propuesta por el Gobierno de España el pasado día 26 de febrero de 2025 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, garantizando que la deuda se destinará a la mejora de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales.

01:19:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=4753.7>

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

-Se ruega sobre la dación de cuenta se tomen las medidas oportunas ya que respecto al Plan Presupuestario, si seguimos como hasta ahora, en el año 2026 cumpliríamos regla de gasto, el año 2027 también pero en el año 2028 no cumpliríamos regla de gasto y en ese caso sería necesario un nuevo plan de ajuste.

01:30:44 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=5444.4>

c) 2. PREGUNTAS.

La Portavoz del grupo municipal VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:

- ¿Tienen pensado presentar el borrador de presupuestos ya que hace semanas se dijo que se presentaría en los siguientes días?

01:30:20 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=5420.7>

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

-¿Por que se ha cesado al Alcalde de Barrio de Campo?

- Respecto a la adjudicación de la organización de determinados festejos, ¿se están aplicando unas bases o se ha hecho el reglamento que el Procurador del Común indicaba que tenia que hacerse con participación ciudadana, dando cumplimiento a lo que solicitaba?

-Se solicita conocer la situación del Centro de día de Flores del Sil, ya que hay versiones contradictorias y de todo tipo, desde que una determinada parte de ese centro no se utiliza o no se permite el uso público, desde que ha habido una retirada de la maquina de café para que a determinada zona no se pueda acceder, esa determinada zona incluso ha estado cerrada, y en un acto donde había mucha gente se procedió a serrar los candados para abrir esa persiana que hubiera aun mas publico. Siempre se hablado de que es perfectamente compatible y que no va afectar para nada al uso del centro esa iniciativa del programa mixto pero hay problemas importantes por lo que solicita conocer la situación.

-Respecto a las daciones de cuenta, se habla de anomalías calificadas de importantes en el aparcamiento de subterráneo de la Plaza del Ayuntamiento, en el de Pérez Colino, en el de la terminal de mercancías y en la tasa de veladores, se solicita conocer con mas detalle si estas anomalías se están solucionando.

01:30:44 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-28032025.htm?id=76#t=5444.4>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:25 horas; lo que, como secretario, certifico.